



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **231** DE

(01 de julio de 2020)

Por la cual se realizan Nombramientos en la Planta Docente de Hora Cátedra para los Cursos Intersemestrales del Primer semestre de 2020 en los Programas de Educación Superior de la ETITC.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el
Artículo 24, literal i) del Acuerdo 05 del 2013, "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al correo enviados por la Vicerrectoría Académica donde informan que, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la academia, se hizo necesario nombrar docentes para los cursos Intersemestrales de los Programas de Educación.

Que, los cursos intersemestrales se dictarán entre el primero (1) de Julio y el veinte dos (22) de julio de 2020.

Que según lo dispuesto en la sentencia C-006, de la Honorable Corte Constitucional, los profesores catedráticos de las Instituciones de Educación Superior Estatales tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales previstas para los docentes empleados públicos, serán afiliados a una Entidad Promotora de Salud (EPS) y a un Fondo de Pensiones (AFP) y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Nombrar como Profesores de HORA CATEDRA a los docentes que se relacionan a continuación para que se desempeñen como Docentes en los cursos Intersemestrales en los Programas de Educación Superior de la ETITC, a partir del primero (1°) de Julio hasta el veintidós (22) de julio de 2020, y en conformidad a la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica, así:

No.	NOMBRES	No. CÉDULA	ASIGNATURA	GRUPO	N° DE HORAS	V/R HORA	TOTAL
1	ANDRADE ZAMBRANO DARIO FERNANDO	13.093.570	FÍSICA MECÁNICA	IFM132	90	\$30.270	\$2.724.300
2	CHALA BUSTAMANTE EDGAR ARTURO	80.437.933	DINÁMICA	ID6052B	90	\$26.058	\$2.345.220
3	GARCIA GONZÁLEZ LUIS ALBERTO	528.398	ALGEBRA LINEAL	IAL125	90	\$26.058	\$2.345.220
4	GARZÓN FLOREZ CLAUDIA MARCELA	52.821.593	ECUACIONES DIFERENCIALES	IED130	90	\$26.058	\$2.345.220
5	GONZÁLEZ CASTILLO WILSON FERNANDO	79.568.864	ESTÁTICA	IE6051	45	\$16.950	\$762.750
6	HORTUA HERNANDEZ YIMMIY ALEXANDER	80.165.230	DISEÑOS DE PROCESOS 2	IDP394	90	\$21.400	\$1.926.000
7	JIMENEZ FAGUA RICHARD DAVID	80.768.435	CÁLCULO INTEGRAL	ICA128A	90	\$16.950	\$1.525.500
8	MANRIQUE ROBAYO OSCAR DAVID	1.030.556.597	CÁLCULO MULTIVARIABLE	ICM129	90	\$16.950	\$1.525.500
9	MARTINEZ MORALES OSCAR FABIAN	80.208.610	MÉCANICA DE FLUIDOS	IMF284	90	\$26.058	\$2.345.220
10	MEJÍA BARRAGAN FLOR MYRIAM	41.688.924	TERMODINÁMICA	IT6043	90	\$30.270	\$2.724.300
11	PLAZAS HURATDO PABLO CESAR	1.032.422.254	FÍSICA ELÉCTRICA	IFE131	90	\$16.950	\$1.525.500
12	RODRIGUEZ CHAVARRO MILTON	79.393.016	CÁLCULO DIFERENCIAL	ICD127	90	\$26.058	\$2.345.220
13	ROJAS MUÑOZ JOHANA MIREYA	52.821.029	IMPACTO AMBIENTAL	IIA302	45	\$21.400	\$963.000
14	ROMERO TORRES CARLOS ARNULFO	79.896.772	CÁLCULO INTEGRAL	ICA128B	90	\$21.400	\$1.926.000
15	TOVAR BARRIOS JAIRO ARTURO	79.302.489	DINÁMICA	ID6052A	90	\$21.400	\$1.926.000

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

No.	NOMBRES	No. CÉDULA	ASIGNATURA	GRUPO	N° DE HORAS	V/R HORA	TOTAL
16	ZABRANO PULIDO JOHN ALEXANDER	1.018.471.498	RESISTENCIA DE MATERIALES	IRM212	90	\$16.950	\$1.525.500
17	GONZALEZ CASTILLO WILSON FERNANDO	79.568.864	MATERIALES DE INGENIERÍA	IMI211	45	\$16.950	\$762.750
18	MARTINEZ RODRIGUEZ FERNANDO	79.319.014	DIPLOMADO VIRTUAL	ASS003	45	\$30.270	\$1.362.150

ARTÍCULO 2º.- Señalar como OBLIGACIONES del profesor las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto Docente y demás normas de la Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los períodos y fechas fijadas en el calendario Institucional. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de las mismas y los informes solicitados. 6.) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada por el Vicerrector. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución. 12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e Investigaciones que sean objeto otro que Tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que les solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

ARTÍCULO 3º. La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 4º.- En el evento de que el profesor desee desvincularse de la entidad, presentará su renuncia de manera oportuna y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 5º.- El profesor que abandone la cátedra sin justificación alguna, se hará acreedor a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, para tal fin.

ARTÍCULO 6º.- Ordenar al Profesional de Gestión de Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena a ley.

ARTÍCULO 7º.- Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al docente según corresponda, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 6º de esta Resolución.

ARTÍCULO 8º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su novedad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., al **01 de julio de 2020.**

EL RECTOR,



Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz, Asesor
 Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Jefe de Gestión de Talento Humano
 Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
 Revisó: Ariel Tovar Gómez, vicerrector Administrativo y Financiero
 Revisó: Miguel Antonio Morales Beltrán, Vicerrector Académico.
 Revisó: Martha Patricia Sarria, Profesional Vicerrectoría Académica

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Proyectó: Lucibeth Blanchar Maestre, profesional Especializado de Selección y vinculación
Proyectó Omar Esteban Cañon Orjuela, Contratista Nómina



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---